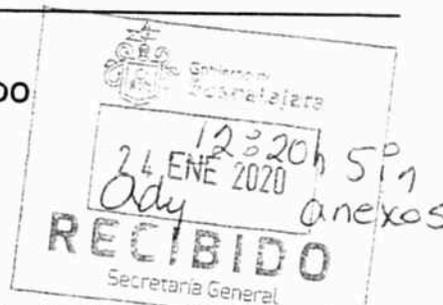


CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:



Quien suscribe, Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene como objetivo la atención médica en el domicilio de las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o en cualquier otra situación que le impidiera acudir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor que viva en el Municipio de Guadalajara, por parte de servicios médicos municipales.

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 51 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece como atribución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género según el artículo 51 fracción I, el proponer las políticas y lineamientos generales que, en materia de derechos humanos e igualdad de género, debe observar el Ayuntamiento y la administración municipal, es decir asegurar un trato equitativo de los asuntos que se

-
- ventilan en el Ayuntamiento.
- II. Que en el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 19 de octubre del año 2000, en sus artículos 5B, 5C y 5D establece: a).- La prestación de los servicios médicos a las personas Adultas Mayores, b).- Promover acciones de salud a favor de las personas Adultas Mayores c).- Acceder a los servicios de salud, que ha abierto nuevas perspectivas en la atención de los problemas de las personas adultas mayores.
- III. Que de cada cuatro mexicanos, uno tendrá 60 años de edad dentro de 50 años debido al cambio demográfico mundial, lo que plantea importantes retos en materia de salud en la atención de las personas adultas mayores en nuestro país, ya que en la actualidad el 80% de ellos carece de seguridad social de lo cual, se desprende que la población de las personas adultas mayores en México está abandonada, sin acceso a los servicios o bien de forma muy limitada, aislados en condiciones de pobreza.
- IV. Conforme a las proyecciones de la población del Consejo Nacional (CONAPO.mx) al 1° de julio del 2017 el 7.2% de la población en el Estado de Jalisco tenían 65 años o más, lo que equivale a 586 mil 226 personas, uno de los fenómenos relacionados con la transición demográfica es el rápido incremento de la población en edades avanzadas. En el caso del Estado de Jalisco en 2010 el 6.3 % de su población tenía 65 años o más, no obstante, para esta año 2020 la proporción es de 7.8% y en el 2030 alcance el 10%, lo que plantea un reto para el gobierno municipal respecto a las personas adultas mayores tapatías.
- V. Que así mismo se estima que en Jalisco hay alrededor de 680 mil personas

mayores de 60 años, pero no todos y todas viven con las condiciones adecuadas tanto de higiene, salud, alimentación, recursos financieros o simplemente son abandonados, de ellos 108 mil están inscritos a algún programa social, el resto sobrevive. Según los datos de la página Mide Jalisco, de la Secretaría de Planeación, el 14.8% de las personas mayores de 60 años o retiradas de la vida laboral, no están afiliados a un sistema de seguridad, ni siquiera al extinto Seguro Popular, de ahí que no puedan atenderse las enfermedades características de la edad, pero también hay otro factor que es necesario considerar y que son las discapacidades que puedan padecer ya sea física o mental.

- VI. Por lo anterior y en cumplimiento al artículo 4° de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y la atención médica de las personas adultas mayores es uno de los servicios que mayor demanda presenta ante el agravamiento de padecimientos diversos de este grupo de la población, por eso la atención médica domiciliaria brindada con oportunidad puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.
- VII. Que debe ser garantizada el acceso a los servicios de salud al segmento de personas adultas mayores está requiriendo en consecuencia, de una mayor atención a los servicios de salud. El envejecimiento de los tapatíos puede considerarse un éxito en razón de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, constituye un reto para la sociedad, que deberá adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud, participación social y seguridad, así como la capacidad funcional de las

personas adultas mayores.

- VIII. Se pretende la inscripción para que reciban atención médica en el domicilio de las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o cualquier otra situación que le impidiera acudir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor, que vivan en el Municipio de Guadalajara, se registren en el DIF Guadalajara y en la Dirección de Servicios Médico Municipales para que en esta última dependencia sean valorados y se les atienda en su domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración:

FIN QUE PERSIGUE

Solicitar al pleno del este H. Ayuntamiento si no hay impedimento, jurídico, legal el otorgar atención en su domicilio de los servicios médicos del municipio de Guadalajara a las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o cualquier otra situación que le impidiera acudir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor, que vivan en el Municipio de Guadalajara, previo registro en el DIF Guadalajara y en la Dirección de Servicios Médico Municipales para que en esta última dependencia sean valorados y se les atienda.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Que el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999, es un instrumento vinculante que estipula derechos básicos para las personas mayores, y ratificado por México el 17 de noviembre de 1988. El artículo 9 indica que: "Toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la



proteja contra las consecuencias de la vejez”, y el artículo 17 señala que: “Toda persona tiene derecho a la protección especial durante la ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica”. Lo que va acorde con el artículo 4° de nuestra constitución que establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Todas las personas gozamos de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, el 15 de junio de 2015 la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, este instrumento amplía la protección de este grupo social y fortalece el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales no disminuyen por el simple hecho natural de envejecer. Su implementación efectiva requerirá de presupuestos adecuados con perspectiva de ciclo de vida que permita el fortalecimiento y mejora de los mecanismos institucionales disponibles para garantizar integralmente todos sus derechos.

Económicas: La presente iniciativa no representa ni ostenta repercusiones económicas, toda vez que la atención será dada por el personal médico de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.



**CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las y los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Salud como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el otorgar atención médica en los servicios médicos del municipio de Guadalajara en su atención médica a las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, en estado de abandono o cualquier otra situación que le impidiera acudir a servicios medico siempre y cuando sea adulto mayor, que vivan en el Municipio de Guadalajara, previo registro en el DIF Guadalajara y en la Dirección de Servicios Médico Municipales para que en esta última dependencia sean valorados y atendidos.

Segundo.- Se instruya a al DIF Guadalajara y la Dirección de Servicios Médicos para que cumplan lo estipulado en el presente acuerdo.

Tercero.- Se instruya a la Dirección de Servicios Médicos Municipales al DIF Guadalajara para que se lleven cabo campañas de difusión en las dependencias involucradas a la ciudadanía, de la prestación del servicio médico al atención médica a las personas adultas mayores con discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, o



en estado de abandono, o acualquier otra situación que se presentara que le impidiera acudir a servicios medico siempre y cuando sea aduto mayor en su domicilio que vivan en el Municipio de Guadalajara

ATENTAMENTE

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco. Enero de 2020



EVA ÁRACELI AVILÉS ÁLVAREZ
REGIDORA

